

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 089

**ACLARACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE
CHEQUES RECHAZADOS TRUNCADOS**

03/07/2000

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 089
ACLARACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE CHEQUES RECHAZADOS TRUNCADOS	<i>Fecha</i> 03/07/2000	<i>Hoja</i> 2

1 Aclaraciones al procedimiento de Intercambio de Imágenes de Cheques rechazados truncados

1.1. Introducción

Con referencia al Procedimiento descripto en el boletín CIMPRA 72, resulta oportuno realizar ciertas aclaraciones y/o ampliaciones, con la intención de dejar claramente establecidos los plazos y las responsabilidades de cada uno de los participantes.

La finalidad es optimizar el intercambio actual y definir los puntos de control para deslindar las responsabilidades que le competen a cada una de las partes intervinientes.

1.2. Ciclos del Intercambio de Imágenes

1.2.1. Descripción del procedimiento

Como fue definido oportunamente, las entidades depositarias que reciban movimientos rechazados por motivos que impliquen multas, deberán enviar a las entidades giradas, las imágenes del frente de dichos cheques, para que éstas identifiquen al firmante e informen sus datos a la base de inhabilitados del B.C.R.A..

Tomando como base la experiencia acumulada en los primeros meses de operación del sistema de intercambio de imágenes, la CIMPRA ha determinado los plazos que los bancos y las cámaras electrónicas deberán considerar para cumplimentar los envíos correspondientes.

Es importante tener especialmente en cuenta que el envío de las imágenes deberá procurarse en el menor tiempo posible, posibilitando de esta forma el análisis y tratamiento de la información por el banco girado. Las demoras en los envíos dificultan los procesos de recuperación ante problemas operativos y pueden provocar la imposibilidad de cumplir los plazos establecidos por el B.C.R.A. para emitir información referida a inhabilitados.

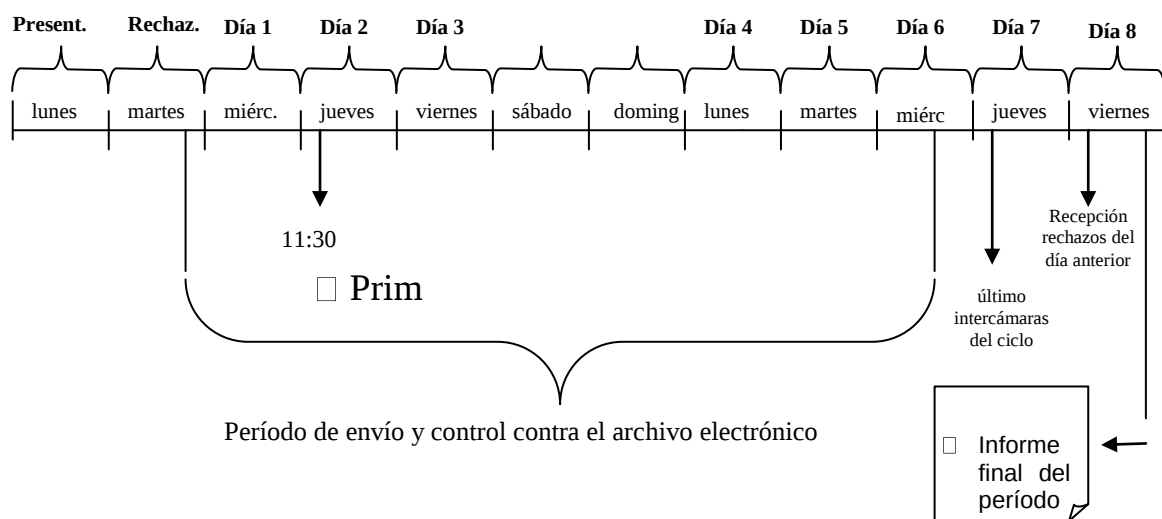
El lapso que comprende los envíos de información por parte de los bancos y los de procesamiento de las Cámaras Electrónicas de Compensación (C.E.C.), se define como “Ciclo de Intercambio de Imágenes” y los términos fijados son los siguientes:

- ✓ Las entidades depositarias deberán procurar el envío de las imágenes del ciclo antes del tercer día hábil bancario, contado desde el día del rechazo.
- ✓ El ciclo se extiende hasta el 6º día hábil bancario desde el día del rechazo, para posibilitar los rechazos y reenvíos de información. Pero no debe utilizarse el plazo máximo (el 6º día) para el envío de las imágenes, ya que en caso de existir rechazo, inhabilita al Banco Girado para cumplir los plazos fijados por el B.C.R.A. Del mismo modo, enviar rechazos de imágenes sobre el fin del ciclo, imposibilita al banco depositario cualquier recuperación.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 089
ACLARACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE CHEQUES RECHAZADOS TRUNCADOS	Fecha 03/07/2000	Hoja 3

- ✓ El 7º día se producirá el último envío de imágenes entre cámaras del ciclo. Al día siguiente de cada intercambio, las cámaras se enviarán un remito con el resumen de lo intercambiado, los pendientes y las imágenes rechazadas.
- ✓ En el intercambio entre cámaras del Día 8, éstas recibirán los posibles rechazos de imágenes de parte de la otra cámara. En ese momento las C.E.C. estarán en condiciones de emitir el informe final de pendientes del período (lo intercambiado hasta el 6mo. día hábil del rechazo).

En el siguiente gráfico se presenta un ejemplo de un ciclo completo de intercambio:



1.2.2. Implementación

Este nuevo procedimiento se aplicará a partir de las presentaciones de imágenes correspondientes a los cheques rechazados el día 06/07/2000.

1.3. Responsabilidades de las partes intervinientes

1.3.1. Responsabilidades de las Entidades depositarias

Las entidades depositarias deberán cursar a través de las Cámaras Electrónicas, las imágenes correspondientes a los cheques rechazados por motivos que impliquen multa, dentro de los siguientes plazos:

- ✓ Desde la sesión de rechazados del día siguiente a la presentación.
- ✓ Hasta el 6º día hábil a partir del rechazo.

Además dentro de sus responsabilidades estarán:

- ✓ Conformar el informe de pendientes que reciban diariamente de la cámara y enviar o reenviar las imágenes reclamadas.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 089
ACLARACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE CHEQUES RECHAZADOS TRUNCADOS	<i>Fecha</i> 03/07/2000	<i>Hoja</i> 4

- ✓ Utilizar exclusivamente el circuito previsto a través de la Cámara Electrónica como medio para reenviar imágenes ante posibles rechazos o satisfacer requerimientos recibidos del resto de las entidades, única forma de llevar un estado de pendientes centralizadamente.
- ✓ Dentro de las 72 hs. hábiles de recibida la información final de pendientes del ciclo, la Entidad deberá comunicar a su Cámara Electrónica de manera documentada sus observaciones u objeciones; cumplido dicho plazo la información quedará conformada automáticamente.

1.3.2. Responsabilidades de las Cámaras Electrónicas de Compensación

- ✓ Las Cámaras Electrónicas deberán cursar las imágenes enviadas por las entidades depositarias, asegurando la correcta distribución a las entidades destinatarias.
- ✓ Informarán diariamente a las entidades depositarias el estado de pendientes de envío del ciclo.
- ✓ El octavo día hábil a partir del rechazo del cheque, emitirán el informe final de pendientes del ciclo, que incluirá las imágenes intercambiadas desde el día del rechazo, hasta el 6º día hábil siguiente. Dicho informe deberá ser remitido a las entidades y quedará a disposición del B.C.R.A. a los efectos que estime necesarios.
- ✓ Las imágenes duplicadas o cursadas luego del 6to. día hábil, se distribuirán a las entidades giradas, pero no se descontarán de los pendientes del ciclo (ver 1.3.3.).
- ✓ Las cámaras electrónicas emitirán un informe que incluirá las imágenes intercambiadas en cada ciclo.

1.3.3. Casos especiales

Re-depositos:

Se han detectado casos de cheques que, habiendo sido rechazados por las entidades giradas por motivos que generan la necesidad de imagen (R06), fueron presentados nuevamente por las entidades depositarias y rechazados en una segunda oportunidad.

Aún cuando estos re-depositos tengan origen en acuerdos entre las entidades intervinientes, las entidades depositarias deberán remitir la imagen tantas veces como reciban el rechazo de la entidad girada.

Es decir, las cámaras electrónicas considerarán cada rechazo individualmente, generando la obligación de presentar la imagen correspondiente. En el caso que la imagen no fuera remitida nuevamente por la entidad depositaria, lo informarán como “pendiente de envío”.

Duplicaciones:

Otro caso que se ha presentado a consideración de la CIMPRA es el de imágenes que son remitidas por las entidades depositarias en más de una ocasión.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 089
ACLARACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE CHEQUES RECHAZADOS TRUNCADOS	<i>Fecha</i> 03/07/2000	<i>Hoja</i> 5

Estas imágenes serán distribuidas a las entidades giradas, aunque no figuren como pendientes de envío.

Envíos de imágenes con posterioridad al cierre del ciclo:

Aplicando el mismo criterio mencionado en el punto anterior, las imágenes enviadas una vez cerrado un ciclo de intercambio, serán aceptadas por las cámaras electrónicas y remitidas a las entidades giradas, aunque no afectarán los informes de “pendientes de envío”.

IMPORTANTE: Se reitera la importancia de cursar las imágenes en los menores tiempos operativos posibles, a efectos de evitar inconvenientes por excederse en los plazos del ciclo operativo. Las demoras pueden generar problemas tanto al girado por falta de la información, como al depositario por incumplimiento de los procedimientos establecidos.

1.4. Depuración masiva y recuperación de pendientes

El nuevo procedimiento permitirá optimizar el intercambio a partir del 06/07/2000, haciendo necesario cerrar definitivamente el stock, que abarca lo adeudado desde el 1º de marzo hasta el 5 de julio (considerando ambas fechas como compensación o rechazo).

Con este fin, la CIMPRA ha dispuesto un cronograma de tareas, que contempla las modificaciones a introducir en el sistema, la depuración masiva de los archivos y la recuperación de las imágenes “pendientes de envío”.

1.4.1. Aplicación de modificaciones en los sistemas de las Cámaras Electrónicas

Las Cámaras Electrónicas adecuaron, el 26/06/2000, sus sistemas para contemplar la metodología determinada para los “casos especiales”, descriptos en este boletín (duplicaciones, re-depósitos, etc.).

1.4.2. Recuperación de imágenes rechazadas o no remitidas en tiempo y forma

Una vez adecuados los sistemas de control, se abrió un período de recuperación de imágenes rechazadas por las causales definidas en el Boletín CIMPRA 27 o para reenviar imágenes de ciclos ya vencidos.

- Los días 27, 28 y 29/06/2000 las Cámaras se intercambiaron imágenes rechazadas en ciclos anteriores que mantenían en resguardo, o aquéllas recibidas previamente de las entidades depositarias.
- El día 13/07/2000 se realizará el proceso final de las imágenes de esta etapa.

1.4.3. Conciliación de informes de pendientes entre Cámaras

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 089
ACLARACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE CHEQUES RECHAZADOS TRUNCADOS	<i>Fecha</i> 03/07/2000	<i>Hoja</i> 6

Entre los días 13/07 y 20/07 las Cámaras Electrónicas conciliarán los datos de imágenes “pendientes de envío” del período indicado (01/03/2000 al 05/07/2000), emitiendo un listado y un archivo que deberán remitir a cada banco girado, detallando las imágenes pendientes en los registros de las Cámaras.

1.4.4. Información de altas y bajas al archivo de pendientes

El lunes 24/07/2000 las Cámaras Electrónicas entregarán a cada banco girado (en el formato que cada una determine), un detalle de las imágenes que se encuentren como pendientes de envío por parte de las entidades depositarias.

A partir de este detalle, el banco girado deberá depurar sus pendientes de recepción, mediante el siguiente procedimiento:

- Indicará aquellas imágenes que hayan recibido por fuera del sistema o que habiendo sido cursadas, no fueron registradas por diferentes motivos.
- Incluirá, en caso de ser necesario, aquellas imágenes que mantenga como pendientes de recepción y no figuren en el listado provisto por las C.E.C.

Este listado con las altas y bajas deberá ser devuelto por las entidades giradas a las C.E.C., antes del 04/08/2000.

Importante. Las imágenes no incluidas en el detalle y que el banco girado no informe como faltantes, se darán por recepcionadas y por lo tanto ante cualquier requerimiento que el BCRA hiciera al respecto, se indicarán como recibidas por el mismo.

1.4.5 Depuración masiva del archivo de pendientes

Entre el 07/08 y el 10/08/2000 las C.E.C. aplicarán lo informado por cada banco girado, a sus archivos de pendientes. Como consecuencia de ello, se contará en cada Cámara Electrónica con un archivo depurado.

1.4.6. Presentación de pendientes de envío

El lunes 14/08/2000 las entidades depositarias recibirán un listado y/o archivo con las imágenes computadas como pendientes del período comprendido entre el 01/03/2000 y el 05/07/2000.

Las entidades depositarias deberán realizar la presentación de las imágenes requeridas, entre el 14/08/2000 y el 25/08/2000.

[Volver a Boletines](#)